



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-  
COORDINACIÓN SEDE REGIONAL DE APOYO GUANENTINA – SAN GIL

RESOLUCIÓN RG.36.2024 - 12-04-2024 09:59

"Por la cual se ordena el Archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones"

La Coordinadora (E) de la Sede Regional de Apoyo Guanentina de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de sus atribuciones legales otorgadas mediante Resolución DGL No. 1103 de Noviembre 25 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución RGA No. 0993 de diciembre 18 de 2013, la Sede Regional de Apoyo Guanentina de la C.A.S, en su resuelve manifiesta lo siguiente:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Concesión de Aguas de la corriente Innominada, la cual aflora en la parte alta del predio de los señores Acosta o Eduardo Acosta, vereda Santa Teresa, municipio Valle San José, discurre de Oriente- Occidente, descargando sus aguas a la quebrada el Mango para finalmente desembocar al río Fonce, a nombre del señor JUAN DE DIOS SALAZAR HERNANDEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No 2.169.842 expedida en San Gil, en un caudal de cero punto cero ciento noventa y dos 0,0192 Ltr/Seg, equivalente al 20,64% del caudal base de reparto que es de cero punto cero noventa y tres 0,093litr/seg, el agua será utilizada para consumo de 5 personas, abrevadero de 12 reses y beneficiadero de 20 cargas de café, en beneficio del predio LA LOMA, vereda SANTA TERESA, municipio VALLE DE SAN JOSE- SANTANDER.
- **ARTICULO SEGUNDO:** Otorgar a nombre del señor JUAN DE DIOS SALAZAR HERNANDEZ, permiso de ocupación del cauce de la corriente hídrica concesionada, para que capte únicamente el caudal otorgado por la C.A.S. y permita el libre recorrido del caudal ecológico, garantizando la continuidad de la corriente y los procesos bióticos a lo largo del cauce de la misma. Coordenadas planas punto de captación: N: 1206285 E: 1107703 y 1480 msnm.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente, a la señora Elvia de Salazar, el 19 de diciembre de 2022 en calidad de esposa del señor Juan de Dios Salazar Hernández.

CONSIDERACIONES

Que por parte de esta Dependencia se procedió a realizar la revisión jurídica del expediente y la documentación que allí reporta; se realizó la consulta en la página de la Registradora Nacional, donde se evidenció que la cedula No. 2.169.842 expedida en San Gil - Santander, perteneciente al señor Juan de Dios Salazar Hernández, fue cancelada por muerte, tal como se puede verificar en el documento que fue anexado al expediente No. 765 - 1999.

Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta los principios de buena fe, celeridad y economía procesal se considera procedente archivar el expediente 765 - 1999, debido a que el titular del expediente en mención falleció y no hay merito para continuar con el presente tramite.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que señala el Artículo 8 de la Carta Magna lo siguiente: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que así mismo el Artículo 79 ibidem dispone: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo".

RG.36.2024 - 12-04-2024 09:59



SA367-1



ST-CER944503



SC3284-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel. (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular:(311)2039075  
contactenos@cas.gov.co



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157695  
morel@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-4002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel. (607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
veloz@cas.gov.co



Que de igual modo reza el Artículo 80 lo siguiente: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el Artículo Tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"

Que en virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

Que en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para tal efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que por su parte, el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Ambiente.

Que mediante Resolución DGL No. 00001103 del 25 de noviembre de 2014, la Dirección General de la CAS, delegó a los Jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Artículo Segundo, Numeral 3 y 12, ejercer la autoridad ambiental con el área de la jurisdicción de la Regional, recibir, atender y efectuar el reparto de las solicitudes y quejas de los usuarios.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la cancelación y archivo del expediente No. 765 -1999, de acuerdo a lo descrito en parte motiva de la presente Providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por la Oficina de Atención al Usuario de la CAS, Publíquese el presente Acto Administrativo en la página de Web de la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente providencia procede por Sede Administrativa, recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Coordinación de la Sede Regional de Apoyo Guanentina, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la notificación por aviso.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*[Handwritten Signature]*  
**DIANA MILENA PRADA BENÍTEZ**

Coordinadora Oficina de Apoyo Regional Guanentina (E).

Expediente 765-1999 Concesión de Aguas		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Mariana Santos Plata	<i>[Signature]</i>
Revisó	Abg. Laura V. Medina Duarte	<i>[Signature]</i>
Vo. Bo.	Dra. Diana Milena Prada Benítez	<i>[Signature]</i>

RG.36.2024 - 12-04-2024 09:59



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**  
 Carrera 12 N° 9-06  
 Barrio La Playa  
 Tel: (407) 7238925 - 7240765- 7235668  
 Celular: (311) 2039075  
 contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
 Calle 36 N° 26-48  
 Edificio Sura Oficina 303  
 Tel: (407) 7238925 Ext.4001-4002  
 Celular: (310) 8157695  
 casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
 Calle 48 con Cra 28 esquina  
 Barrio Palmira  
 Tel: (407) 7238925 Ext.5001-5002  
 Celular: (310) 8157695  
 mores@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
 Carrera 9 N° 11-41  
 Barrio Centro  
 Tel: (407) 7238925 Ext.6001-6002  
 Celular: (310) 2742600  
 malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
 Calle 16 N° 12-38  
 Tel: (607) 7238925  
 Ext.2001-2002  
 Celular: (310) 6807295  
 socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
 Carrera 6 N° 9-14  
 Barrio Aquileo Parra  
 Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002  
 Celular: (310) 8157697  
 velez@cas.gov.co